



DIRECTORIO  
Resolución No. 721/16 SP/sp

Ref.: Expediente 36907/015

Montevideo, 29 de febrero de 2016

**VISTO:** que el Colegio Nuestra Señora del Huerto pone en conocimiento del Instituto una propuesta educativa para hijos de funcionarios de INAU que concurren a dicho Centro; -----

**RESULTANDO:** I) que dicha Institución, ante tal situación estima que sería oportuno establecer un convenio que resultara beneficioso para ambas partes; -----

II) que el mismo consistiría en otorgar una bonificación sobre el costo de las mensualidades, contemplando la posibilidad de escoger de mutuo acuerdo las modalidades de pago, para lo cual remiten un comunicado de precios ilustrativo y períodos de inscripción; -----

**CONSIDERANDO:** I) que al respecto la Dirección del Departamento Notarial informa que en atención a la nota, las Autoridades podrán aprobar la suscripción de un convenio con la Institución de referencia, mediante el cual el Colegio asume la obligación de bonificar la cuota de los hijos de los funcionarios del Instituto y el INAU se obliga a dar publicidad (difusión) de la propuesta educativa presentada; ---

II) que la Secretaria Letrada expresa que comparte el informe del Departamento Notarial en el sentido de que es posible suscribir el Convenio solicitado; -----

III) que sin perjuicio de ello, sugiere que la difusión a la que se hace referencia como obligación de parte de INAU, deberá realizarse a los funcionarios por las vías de comunicación internas sin que ello implique una publicidad para el Colegio; -----

IV) que en virtud de lo informado, se entiende pertinente aprobar la suscripción del convenio propuesto, debiendo tenerse en cuenta los señalamientos realizados por la Secretaria Letrada del Directorio; -----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto; -----

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY,**  
según lo acordado en sesión del 03 de febrero ppdo. (Acta 05),

**RESUELVE:**

1º) **SUSCRIBIR** un Convenio entre el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y el Colegio Nuestra Señora del Huerto, mediante el cual el citado Colegio asume la obligación de bonificar la cuota de los hijos de los funcionarios del Instituto y el INAU se obliga a dar publicidad (difusión) de la propuesta educativa presentada .



2º) **DISPÓNESE** que la publicidad de la propuesta se efectivice a través de la página web y la difusión por circular a todos los Servicios de Capital.

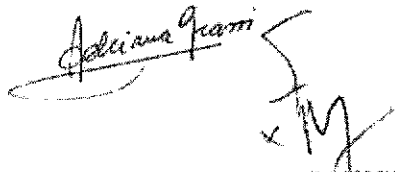
3º) **PASE** a la División Jurídica con destino al Departamento Notarial para las coordinaciones necesarias para la suscripción del Convenio dispuesto, hecho, pase a la Secretaria General para cursar la Circular correspondiente y derivación de las actuaciones a la Unidad de Comunicaciones y Protocolo, para la Publicación correspondiente y oportuno archivo.

**Mag. FERNANDO RODRIGUEZ**  
DIRECTOR  
I. N. A. U.

**Lic. MARISA LINDNER**  
PRESIDENTA  
I. N. A. U.

**CONVENIO:** En la Ciudad de Montevideo el 20 de abril de 2016, **ENTRE, POR UNA PARTE:** La Lic. Matisa Lindner Yaquina, en su calidad de Presidenta del Directorio y por tanto en nombre y representación del **INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**, persona jurídica con domicilio en la calle Piedras N° 482 de esta Ciudad y el Director del citado Instituto Mag. Fernando Rodríguez Herrera; **POR OTRA PARTE:** Adriana María Grassi Parodi, titular de la cédula de identidad N° 1.156.168-1, en su calidad de Apoderada, por tanto en nombre y representación del **“COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO”**, persona jurídica con sede en el Departamento de Montevideo y domicilio en la calle San José N° 990 de esta Ciudad; **ACUERDAN CELEBRAR UN CONVENIO QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:** **PRIMERO. Antecedentes:** Por nota de fecha octubre de 2015 el Colegio Nuestra Señora del Huerto presentó solicitud de firma de un convenio con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay con el objetivo de otorgar una bonificación sobre el costo de las mensualidades a los hijos de los funcionarios del Instituto que concurren a dicho Colegio contemplando la posibilidad de escoger de mutuo acuerdo las modalidades de pago y adjuntó folleto ilustrativo de la propuesta educativa que la mencionada institución brinda a los niños y jóvenes que a la misma concurren. **SEGUNDO. Objeto:** Por el presente el Colegio Nuestra Señora del Huerto acuerda con el INAU, bonificar la cuota de los hijos de los funcionarios del INAU que concurren al citado Colegio. **TERCERO. Obligaciones de las partes:** **A) De la Institución Privada:** El “Colegio Nuestra Señora del Huerto” se obliga a realizar las siguientes bonificaciones sobre el costo de las mensualidades (cuota) de los hijos de los funcionarios del Instituto que concurren a dicho Centro Educativo: 10% de bonificación por un alumno; 15% de bonificación por dos alumnos; y 20% de bonificación por más de dos alumnos. La bonificación aplica a los pagos realizados entre el 1° y el 10° día de cada mes, y los valores para el ejercicio 2016 son los siguientes: Pre escolares: \$ 5.000; Primaria: \$ 6.000; Secundaria: \$ 7.000. Para el caso que no se efectúe el pago en el plazo previsto, se pierde la bonificación y deberá pagar el complemento de \$1.000 en cada caso. **B) Del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay:** El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay se obliga a dar publicidad a la propuesta educativa presentada a través de la página web del Instituto y

difusión de la misma por circular a todos los Servicios de Capital. **CUARTO. Plazo:** El plazo de este convenio será de por el término de un año, a partir del presente, renovable automáticamente por períodos de un año, salvo el deseo de cualquiera de las partes de no prorrogarlo, manifestado expresamente con sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas, por telegrama colacionado. **QUINTO. Mora:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acción judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SEXTO. Comunicaciones:** Las partes aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado. **SEPTIMO. Domicilios Especiales:** Los domicilios indicados por las partes en la comparecencia, lo son a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pueda dar lugar la ejecución del mismo. **OCTAVO.** Este convenio se otorga en cumplimiento de la Resolución del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay N° 721/16 de fecha 29 de febrero de 2016. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto.-



Mag. FERNANDO RODRIGUEZ  
DIRECTOR  
I. N. A. U.



Lic. MARISA LINDNER  
PRESIDENTA  
I. N. A. U.

CIRCULAR N° 14989/016

FA/fa Montevideo, 13 de mayo de 2016

**DE: DIRECTORIO**

**A: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR**

**ASUNTO: Convenio entre INAU y Colegio Nuestra Señora del Huerto**

De acuerdo lo dispuesto en la Resolución 721/016 de fecha 29 de febrero de 2016, se comunica a esa Dirección y, por su intermedio, a los Servicios de su dependencia, que con fecha 20 de abril de 2016 se suscribió un Convenio entre INAU y el Colegio Nuestra Señora del Huerto, en donde se establece una bonificación en el costo de la cuota mensual del Colegio para hijos de los funcionarios del Instituto.

Asimismo, y en virtud de la naturaleza del Convenio suscrito, se solicita se dé la mayor difusión posible del mismo entre los funcionarios.

Para mayor información se adjuntan copias de la Resolución No. 721/016 y del Convenio.

RB -



**Mag. FERNANDO RODRIGUEZ**  
DIRECTOR  
I. N. A. U.



**Lic. MARISA LINDNER**  
PRESIDENTA  
I. N. A. U.